



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 017-2025-MPL-N

Nauta 22 DIC 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

**POR CUANTO:**

En Acuerdo de Concejo N° 055-2025-SE-MPL-N, se Aprobó con fecha 22 de diciembre del 2025, Informe N° 0123-2025-SGDEYP-GDE-MPL-N, de fecha 15 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, mediante el cual se propone la Ordenanza Municipal la **DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LAS ABEJAS NATIVAS SIN AGUIJÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA MELIPONICULTURA SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA LORETO - NAUTA.**

**CONSIDERANDO:**

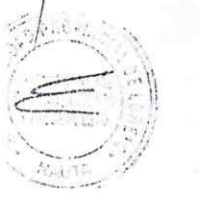
Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo I del Título Preliminar, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece en su Eje de Política 1 - Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, como lineamiento sobre diversidad biológica, el impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies;

Que, en el año 2017, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclama unánimemente el 20 de mayo como el Día Mundial de las Abejas, con la finalidad de atraer la atención sobre el papel esencial que desempeñan las abejas y otros polinizadores para mantener sanas a las personas y al planeta;



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta  
Es Copia Fiel del Original  
*Fernando Costa Oliva*  
FERNANDO COSTA OLIVA  
FEDATARIO TITULAR  
Reg. N° 50 Fecha 21-01-2025  
R.A 235-2025-A-MPL-N - 29/07/2025





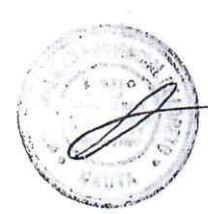
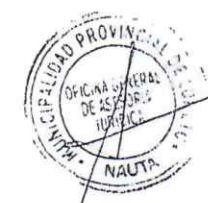
Que, mediante Informe Técnico N° 123-2025 - SGDEyP- GDE/MPL-N, de fecha 15 de diciembre del 2025, remite el proyecto de ordenanza que promueve la propuesta de Ordenanza Municipal sobre "DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LAS ABEJAS NATIVAS SIN AGUIJÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA MELIPONICULTURA SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA LORETO - NAUTA" en la Provincia de Loreto - Nauta, con la finalidad de declarar de interés municipal la conservación y protección de las abejas afirmando su rol fundamental en la polinización, demostrado por estudios científicos que cerca del 90 % de las especies de plantas silvestres y flores dependen de este proceso para la regulación de los ecosistemas, como lo mencionan en la publicación Spatial distribution, tree host associations, and deforestation threats on two stingless bee species in the Peruvian Amazon, 2025: "Más allá de la polinización, las abejas sin aguijón tienen una importancia económica y cultural sustancial en la selva amazónica (Delgado et al. 2020, 2023; de Sousa Silva et al. 2023; Quezada-Euán et al. 2018). La meliponicultura, la práctica tradicional de mantener abejas sin aguijón, es una tradición ancestral, particularmente entre las comunidades indígenas, donde la miel, el polen y el propóleo son valorados por sus propiedades nutricionales y medicinales (Baena-Díaz et al. 2023). Los productos de estas abejas son altamente valorados por sus propiedades nutricionales y medicinales, en parte debido a la recolección de resina y otras sustancias de árboles medicinales por parte de las abejas (Delgado y Espinoza 2023; Sanguinetti et al. 2024)". (Demetrio, et al. 2025)

Que, la propuesta establece que con el objeto de declarar formalmente a las abejas amazónicas sin aguijón y a su hábitat como sujetos de derechos, reconociéndoles los siguientes derechos intrínsecos:

- a) El derecho a existir y a mantener un número saludable de sus poblaciones,
- b) El derecho a condiciones climáticas ecológicamente sostenibles,
- c) El derecho a medio ambiente sano y libre de contaminación y de otros impactos antropocéntricos que les causan daños físicos y a la salud,
- d) El derecho a la biodiversidad y flora nativa, libre de especies invasoras,
- e) El derecho a ejercer su rol ecosistémico y a mantener y regenerar sus ciclos vitales, funciones y procesos evolutivos,
- f) El derecho a la restauración y regeneración de su hábitat,
- g) El derecho a la representación en el ejercicio de sus propios derechos e intereses jurídicos y;

vinculando su protección con la conservación integral del Amazonas y finalmente establece que dentro de la provincia de Loreto - Nauta, queda prohibido el uso de los plaguicidas existentes, incluidos los plaguicidas cosméticos y los productos químicos agrícolas, que sean nocivos o representen un riesgo inaceptable para las abejas amazónicas nativas sin aguijón; así como también prohíbe la quema de colmenas, panales o enjambres en los espacios protegidos de la provincia; incluyendo para ello la promoción y el reconocimiento de la Meliponicultura sostenible, como práctica amigable y de vital importancia cultural para las comunidades indígenas y la sociedad en general en la provincia de Loreto - Nauta.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente: **ORDENANZA QUE PROMUEVE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LAS ABEJAS NATIVAS SIN AGUIJÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA MELIPONICULTURA SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA LORETO - NAUTA.**



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta  
Es Copia Fiel del Original  
*Fernando Costa Oliva*  
Fernando Costa Oliva  
FEDATARIO TITULAR  
Reg N° 50 Fecha 20.01.2025  
R.A 235-2025-A-MPL-N - 29/07/2025





**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1º.- Objeto**

Promover y **declarar formalmente a las abejas sin aguijón y a su hábitat como sujetos de derechos**, reconociéndoles derechos intrínsecos, como existir, mantener poblaciones saludables, vivir en un ambiente sano, conservar y regenerar su hábitat, vinculando su protección con la conservación integral del Amazonas y la promoción de la meliponicultura sostenible.

**Artículo 2º.- Finalidad**

Promover la educación y sensibilización en los sectores públicos y privados sobre las abejas sin aguijón y sus hábitats, mejorar los instrumentos que sirven de apoyo para la adopción de decisiones, implementar medidas prácticas de reducción y prevención de la disminución de las abejas sin aguijón, impulsando la promoción de la meliponicultura sostenible.

**Artículo 3º.- Alcances**

La presente Ordenanza es de aplicación y obligatorio cumplimiento, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de la circunscripción de la provincia de Loreto - Nauta.

**Artículo 4º.- Definiciones**

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

- Abeja sin aguijón. - Son abejas de la tribu *Meliponini* que poseen un aguijón no funcional y no pueden picar. Son especies sociales esenciales para la polinización de ecosistemas tropicales y la producción de mieles de alto valor cultural y medicinal.
- Biodiversidad. - Diversidad de especies vegetales y animales que viven en un espacio determinado.
- Colmena Sostenible. - Habitáculo que utiliza una colonia de abejas para protegerse, reproducirse, producir y guardar la miel y la cera, pudiendo ser natural o fabricada por el ser humano.
- Declaratoria. - Acto formal mediante el cual una autoridad reconoce, establece o determina oficialmente una condición, situación o categoría sobre un hecho, bien, territorio o elemento específico.
- Derechos. - Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades o garantías reconocidas a una persona, grupo o entidad, que les permite exigir, hacer o disfrutar algo en el marco de un orden jurídico establecido, para proteger su dignidad, bienestar o intereses, y que pueden ser exigidos y respaldados por normas jurídicas.
- Hábitat. - Es el espacio físico o ambiente natural donde vive y se desarrolla una especie, y que le brinda las condiciones físicas, biológicas y climáticas necesarias para su supervivencia, reproducción, desarrollo y demás requerimientos vitales.
- Meliponicultura. - Es la práctica de criar, manejar y aprovechar de forma sostenible a las abejas nativas sin aguijón (*Meliponini*) para la producción de miel, propóleos y otros subproductos, así como para apoyar la polinización y la conservación de los ecosistemas.
- Nido. - Grupo numeroso de abejas, ubicado en el interior del tronco de un árbol.
- Panal. - Estructura formada por celdillas de cera que comparten paredes en común construida por las abejas meliponas para contener sus larvas y acopiar miel y polen dentro de la colmena.
- Polinización. - El traslado del polen de las anteras de una flor al estigma de la misma flor o de otras.



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta  
Es Copia Fiel del Original  
*Fernando Costa Oliva*  
Fernando Costa Oliva  
FEDATARIO TITULAR  
Reg N° 50 Fecha 21-01-26  
R.A. 235-2025-A-MPL-N - 29/07/2025





- k) Promoción. - Conjunto de acciones destinadas a impulsar, fomentar o difundir una actividad, producto, práctica o iniciativa, con el fin de aumentar su conocimiento, adopción o desarrollo dentro de un público o territorio determinado.

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ABEJAS SIN AGUIJÓN Y SU HABITAT EN LA PROVINCIA

#### Artículo 5º.- Rescate y reubicación

Con el objeto de proporcionar y promover medidas para recoger, salvaguardar y transportar las colmenas naturales y sostenibles ubicados dentro de la provincia, se priorizará el rescate o reubicación en espacios técnicamente adecuados frente a cualquier otra alternativa.

#### Artículo 6º.- Flora favorable

La Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, en las áreas de reserva, amortiguamiento y comunales de la provincia, priorizará la preservación y restauración de los hábitats naturales de la abejas nativas amazónicas sin aguijón, para lo cual buscará aumentar la disponibilidad de recursos florales y lugares de anidamiento en función del tiempo y el espacio, por lo que procurará mejorar la diversidad floral dentro del distrito, utilizando principalmente especies nativas, según proceda, y períodos prolongados de floración con el fin de asegurar recursos florales diversos, abundantes y continuos para las abejas sin aguijón, así como la creación de corredores ecológicos dentro de la reserva y comunidades nativas.

#### Artículo 7º.- Priorización del control biológico

A fin de abordar la gestión respetuosa con las abejas nativas amazónicas sin aguijón y su necesidad dentro de la reserva y comunidades nativas, la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta a través de sus unidades orgánicas involucradas o de terceros que presten el servicio de mantenimiento de las áreas naturales, evitará las malas prácticas forestales y otras amenazas que afectan negativamente a las abejas sin aguijón, así como promover la reducción progresiva del uso de insecticidas y priorizar el control biológico.

#### Artículo 8º.-Promoción de la Meliponicultura Sostenible

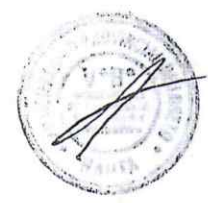
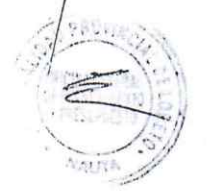
La Municipalidad Provincial promoverá la **meliponicultura sostenible** como actividad económica y ambiental de interés público, fomentando la crianza responsable de abejas nativas amazónicas sin aguijón y la conservación de su hábitat. Para ello impulsará programas de promoción, fomento, capacitación, formalización, articulación comercial e investigación, en coordinación con instituciones públicas, privadas y comunidades locales. Toda promoción se realizará respetando los saberes tradicionales y asegurando el uso sostenible de los recursos naturales.

## CAPÍTULO III

### MEDIDAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PRODUCTIVA SOSTENIBLE

#### Artículo 9º.- Educación Ambiental y Productiva sostenible

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de sus Sub Gerencias, desarrollarán campañas educativas e informativas, con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los pobladores y comunidades nativas de la provincia, así como de la reserva, sobre la importancia de la conservación de las abejas sin aguijón y sus hábitats, mediante la promoción de la meliponicultura



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta  
Es Copia Fiel del Original  
*Fernando Costa Oliva*  
Fernando Costa Oliva  
FEDATARIO TITULAR  
Reg N° 50 Fecha 21-01-26  
R.A 235-2025-A-MPL-N - 29/07/2025



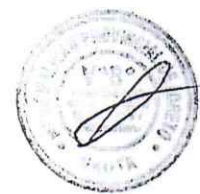


sostenible, indicando sus beneficios e impacto en varios ámbitos, y las disposiciones señaladas en la presente ordenanza.

## CAPÍTULO IV DECLARATORIA

### Artículo 10º.- Bases declarativas

1. Las abejas amazónicas sin aguijón y su hábitat son sujetos de derechos,
2. Las abejas amazónicas sin aguijón y su hábitat poseen derechos intrínsecos y permanentes, que incluyen:
  - a. El derecho a existir y a mantener un número saludable de sus poblaciones,
  - b. El derecho a condiciones climáticas ecológicamente sostenibles,
  - c. El derecho a medio ambiente sano y libre de contaminación y de otros impactos antropocéntricos que les causan daños físicos y a la salud,
  - d. El derecho a la biodiversidad y flora nativa, libre de especies invasoras,
  - e. El derecho a ejercer su rol ecosistémico y a mantener y regenerar sus ciclos vitales, funciones y procesos evolutivos,
  - f. El derecho a la restauración y regeneración de su hábitat,
  - g. El derecho a la representación en el ejercicio de sus propios derechos e intereses jurídicos.
3. La Naturaleza es un todo, cada uno de sus componentes sistémicos actúan interrelacionadamente permitiendo su existencia, mantenimiento y regeneración. Los derechos reconocidos en esta Declaración no solo tienen por objeto garantizar la salud de las abejas amazónicas sin aguijón sino también del Amazonas como un todo, incluyendo la salud de sus componentes, todos los cuales poseen, como mínimo, los derechos fundamentales para existir, prosperar y evolucionar.
4. Los Derechos de las abejas amazónicas sin aguijón están intrínsecos e inseparablemente conectados con los Derechos Humanos y el bienestar de las presentes y futuras generaciones. Garantizar los derechos de estas especies requiere asegurar un entorno propicio y seguro para que los defensores ambientales y los pueblos indígenas ejerzan plenamente sus derechos a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.
5. Invocamos a las autoridades competentes a impulsar investigaciones interdisciplinarias que integren el conocimiento científico con los saberes de los pueblos indígenas en la conservación de las abejas amazónicas sin aguijón. Pues solo así será posible comprender su estado actual, dinámica poblacional y amenazas, y asegurar acciones de conservación basadas en evidencia sólida y culturalmente pertinente.
6. Establecemos que los principios y derechos proclamados en esta Declaración deben guiar a los tomadores de decisiones en la formulación e implementación de políticas públicas, legislaciones y acciones con una visión ecosistémica y un enfoque precautorio, centrados en la protección y restauración del Amazonas y de sus especies, en particular las abejas nativas sin aguijón. Instamos enfáticamente a las autoridades nacionales, regionales y locales a adoptar instrumentos jurídicos vinculantes y desarrollar una estrategia integral de conservación y desarrollo sostenible en armonía con la Naturaleza, promovida desde los territorios por instituciones públicas, privadas, organizaciones y comunidades locales. Esta estrategia debe reconocer el valor ecológico y cultural del Amazonas, garantizar la participación activa de las comunidades y asegurar el respeto, la protección, la conservación y, cuando sea necesario, la regeneración de los ciclos vitales, los



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta  
Es Copia Fiel del Original  
*Fernando Costa Oliva*  
Fernando Costa Oliva  
FEDATARIO TITULAR  
Reg N° 50 Fecha 21.01.26  
R.A 235-2025-A-MPL-N - 29/07/2025





procesos evolutivos y los equilibrios esenciales que sostienen la vida en este ecosistema.

7. Los firmantes de esta Declaración se comprometen a promover el respeto, la protección, la conservación y, cuando sea necesario, la regeneración de los ciclos vitales, los procesos evolutivos y los equilibrios esenciales del Amazonas y de sus abejas nativas sin aguijón

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** APROBAR ORDENANZA QUE PROMUEVE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LAS ABEJAS NATIVAS SIN AGUIJÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA MELIPONICULTURA SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA LORETO - NAUTA, como mecanismo para fortalecer la seguridad alimentaria, impulsar el desarrollo económico productivo sostenible y contribuir a la conservación de los ecosistemas amazónicos.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo, la implementación, funcionamiento y supervisión de la presente ordenanza.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial regional; y a su vez, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad ([www.muninauta.gob.pe](http://www.muninauta.gob.pe)).

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinta.-** NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, para su conocimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Loreto - Nauta,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE

